



Rad: 68-081-4003-002-2019-00801-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el perito en Documentología de la SIJIN solicita se Requiera a las partes interesadas para que se acerquen a realizar la prueba grafológica solicitada que no ha podido realizarse, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la evidencia que no se ha podido realizar la prueba grafológica y ya se ha dispuesto nueva fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, el Juzgado Dispone:

-Requerir a las partes demandante LUIS ALBERTO URRUTIA ROYERO y demandada LILIANA ROSAS GARCÍA y LUIS ERNESTO OSORIO SANTAMARIA a fin de que estén prestos para la realización de la prueba que en varias oportunidades no se ha podido adelantar y se comuniquen con el Perito de la SIJIN JOSE ABEL CASTILLO al Cel 3206710447 o correo [abel.castillo@correo.policia.gov.co](mailto:abel.castillo@correo.policia.gov.co), quien es el encargado de realizar la prueba grafológica.

- Por Secretaría, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso 2 del Decreto 806 de 2020, remitiendo el presente proveído a las partes a sus correos reportados al Juzgado.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.